



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Dos (2) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

**Radicado: 013-2010-00838-00
Auto interlocutorio 2179**

Dentro del presente proceso ejecutivo laboral promovido por Dentro del presente proceso ejecutivo laboral promovido por **MARGARITA GUISAO MACHADO, CARLOS ANDRÉS PATIÑO GUISAO y SANTIAGO PATIÑO GUISAO** contra **JORGE ANTONIO RODRÍGUEZ y RAMIRO ANTONIO ZEA**, conforme el artículo 446 del CGP, procede el Despacho a resolver acerca de la reliquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante.

En el auto que libró mandamiento de pago del 12 de agosto de 2010 se impuso orden de apremio por los siguientes conceptos, en favor de los 3 ejecutantes:

- \$6.900.800 por indemnización moratoria
- \$55.577.870 por costas procesales aprobadas en el trámite ordinario

Además en favor de MARGARITA GUISAO MACHADO

- Pensión de sobrevivientes en cuota parte del 50% a partir del 24 de agosto de 2003, siendo la cuantía de la prestación \$456.000 mensuales, con las mesadas adicionales de junio y diciembre y los aumentos legales anuales.
- \$107.914.775 por indemnización plena de perjuicios.
- \$10.000.000 por indemnización de perjuicios morales

Además en favor de CARLOS ANDRÉS PATIÑO GUISAO

- Pensión de sobrevivientes en cuota parte del 25% a partir del 24 de agosto de 2003, siendo la cuantía de la prestación \$456.000 mensuales, con las mesadas adicionales de junio y diciembre y los aumentos legales anuales.
- \$27.615.094 por indemnización plena de perjuicios.
- \$5.000.000 por indemnización de perjuicios morales

Además en favor de SANTIAGO PATIÑO GUISAO

- Pensión de sobrevivientes en cuota parte del 25% a partir del 24 de agosto de 2003, siendo la cuantía de la prestación \$456.000 mensuales, con las mesadas adicionales de junio y diciembre y los aumentos legales anuales.
- \$28.980.811 por indemnización plena de perjuicios.
- \$5.000.000 por indemnización de perjuicios morales

En providencia del 29 de octubre de 2010 se declaró en firme el auto que libró mandamiento de pago y se ordenó seguir adelante la ejecución.

Radicado 05001310501320100083800

En auto del 11 de octubre de 2019 se modificó la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte ejecutante, en la suma total de \$415.060.313.

En memoriales radicados el 12 y 30 de noviembre de 2020 el apoderado de los ejecutantes radicó la reliquidación del crédito, de la cual se corrió traslado en auto del 3 de noviembre de 2021, sin oposición.

La liquidación presentada por el apoderado de los ejecutantes, refiere los siguientes conceptos:

“De acuerdo cuadro en Excel adjunto al presente memorial corresponde a favor de cada demandante por concepto de Mesadas Retroactivas Causadas sal siguientes sumas:

Margarita Guisao \$106.238.616
Carlos Andrés Patino Guisao \$ 26.944.746
Santiago Patino Guisao \$ 31 944.092”

Por otros conceptos corresponde a favor de cada demandante:

- \$6.900.800 indemnización moratoria
- \$107.914.775 indemnización plena de perjuicios MARGARITA GUIASO MACHADO
- \$10.000.000 indemnización de perjuicios morales MARGARITA GUIASO MACHADO
- \$27.615.094 indemnización plena de perjuicios CARLOS ANDRÉS PATIÑO GUIASO
- \$5.000.000 indemnización de perjuicios morales CARLOS ANDRÉS PATIÑO GUIASO
- \$28.950.000 indemnización plena de perjuicios SANTIAGO PATIÑO GUIASO
- \$5.000.000 indemnización de perjuicios morales SANTIAGO PATIÑO GUIASO
- \$55.577.870 costas proceso ordinario
- \$15.256.938,58 costas proceso ejecutivo

Para un total de \$427.403.742,58

Revisada la liquidación, advierte el Despacho que debe ser modificada por los siguientes conceptos:

Derechos en favor de los señores MARGARITA GUIASO MACHADO, CARLOS ANDRÉS PATIÑO GUIASO y SANTIAGO PATIÑO GUIASO:

- \$6.900.800 por indemnización moratoria
- \$55.577.870 por costas procesales aprobadas en el trámite ordinario
- \$15.286.938,57 por costas del proceso ejecutivo (Pag 40 PDF 02)

TOTAL: SETENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS (\$77.765.609)

Derechos en favor de la señora MARGARITA GUIASO MACHADO

- \$123.772.816 por cuota parte de pensión de sobrevivientes del 50% de \$456.000, liquidada desde el 24 de agosto de 2003 hasta el 12 de diciembre de 2016; y a partir del 13 de diciembre de 2016 y hasta diciembre de 2021 inclusive, se liquidó cuota parte del 100% por acrecimiento del derecho dado el cumplimiento de la mayoría de edad por su hijo SANTIAGO PATIÑO

Radicado 05001310501320100083800

GUISAO el 12 de diciembre de 2016 sin acreditarse el requisito de escolaridad

- \$107.914.775 por indemnización plena de perjuicios.
- \$10.000.000 por indemnización de perjuicios morales

TOTAL: DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS (\$241.687.591).

Derechos en favor de CARLOS ANDRÉS PATIÑO GUISAO

- \$26.945.198 por cuota parte de pensión de sobrevivientes del 25% de \$456.000, liquidada desde el 24 de agosto de 2003 hasta el 09 de diciembre de 2015, fecha del cumplimiento de su mayoría de edad, sin acreditarse el requisito de escolaridad.
- \$27.615.094 por indemnización plena de perjuicios.
- \$5.000.000 por indemnización de perjuicios morales

TOTAL: CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$59.560.292)

Derechos en favor de SANTIAGO PATIÑO GUISAO

- \$32.537.351 por cuota parte de pensión de sobrevivientes del 25% de \$456.000, liquidada desde el 24 de agosto de 2003 hasta el 09 de diciembre de 2015, y cuota parte del 50% por acrecimiento, desde el 10 de diciembre de 2015 hasta el 12 de diciembre de 2016, fecha del cumplimiento de su mayoría de edad, sin acreditarse el requisito de escolaridad.
- \$28.980.811 por indemnización plena de perjuicios.
- \$5.000.000 por indemnización de perjuicios morales

TOTAL: SESENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS (\$66.518.162)

TOTAL LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO: CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$442.531.654)

AÑO	IPC	VALOR RECONOCIDO	SALARIO MÍNIMO	MARGARITA GUISAO	CARLOS ANDRÉS PATIÑO	SANTIAGO PATIÑO	MESES	RETROACTIVO O MARGARITA GUISAO	RETROACTIVO O CARLOS ANDRÉS PATIÑO	RETROACTIVO O SANTIAGO PATIÑO
2003	6.49%	\$ 456.000		\$ 228.000	\$ 114.000	\$ 114.000	5,20	\$ 1.185.600	\$ 592.800	\$ 592.800
2004	5.50%	\$ 485.594		\$ 242.797	\$ 121.399	\$ 121.399	14	\$ 3.399.161	\$ 1.699.580	\$ 1.699.580
2005	4.85%	\$ 512.302		\$ 256.151	\$ 128.076	\$ 128.076	14	\$ 3.586.115	\$ 1.793.057	\$ 1.793.057
2006	4.48%	\$ 537.149		\$ 268.574	\$ 134.287	\$ 134.287	14	\$ 3.760.041	\$ 1.880.021	\$ 1.880.021
2007	5.69%	\$ 561.213		\$ 280.607	\$ 140.303	\$ 140.303	14	\$ 3.928.491	\$ 1.964.246	\$ 1.964.246
2008	7.67%	\$ 593.146		\$ 296.573	\$ 148.287	\$ 148.287	14	\$ 4.152.022	\$ 2.076.011	\$ 2.076.011
2009	2.00%	\$ 638.640		\$ 319.320	\$ 159.660	\$ 159.660	14	\$ 4.470.482	\$ 2.235.241	\$ 2.235.241
2010	3.17%	\$ 651.413		\$ 325.707	\$ 162.853	\$ 162.853	14	\$ 4.559.892	\$ 2.279.946	\$ 2.279.946
2011	3.73%	\$ 672.063		\$ 336.031	\$ 168.016	\$ 168.016	14	\$ 4.704.441	\$ 2.352.220	\$ 2.352.220
2012	2.44%	\$ 697.131		\$ 348.565	\$ 174.283	\$ 174.283	14	\$ 4.879.916	\$ 2.439.958	\$ 2.439.958
2013	1.94%	\$ 714.141		\$ 357.070	\$ 178.535	\$ 178.535	14	\$ 4.998.986	\$ 2.499.493	\$ 2.499.493
2014	3.66%	\$ 727.995		\$ 363.998	\$ 181.999	\$ 181.999	14	\$ 5.095.966	\$ 2.547.983	\$ 2.547.983
2015	6.77%	\$ 754.640		\$ 377.320	\$ 188.660	\$ 188.660	14	\$ 5.282.479	\$ 2.584.641	\$ 2.584.641
2015	6.77%	\$ 754.640	Acrecimiento			\$ 377.320				\$ 113.196
2016	5.75%	\$ 805.729		\$ 402.864	\$ 201.432	\$ 402.864	13,6	\$ 5.478.957		\$ 5.478.957
2016	5.75%	\$ 805.729	Acrecimiento		\$ 805.729		0,4	\$ 322.292		
2017	4.09%	\$ 852.058		\$ 852.058	\$ 213.015	\$ 213.015	14	\$ 11.928.817		
2018	3.18%	\$ 886.908		\$ 886.908	\$ 221.727	\$ 221.727	14	\$ 12.416.706		
2019	3.80%	\$ 915.111		\$ 915.111	\$ 228.778	\$ 228.778	14	\$ 12.811.557		
2020	1,61%	\$ 949.885		\$ 949.885			14	\$ 13.298.396		
2021		\$ 965.179		\$ 965.179			14	\$ 13.512.500		
				TOTAL				\$ 123.772.816	\$ 26.945.198	\$ 32.537.351

Finalmente, conforme el alcance del oficio N°9384 del 25 de abril de 2019, radicado en éste Despacho el 13 de mayo de 2019, proveniente del JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN y según el alcance del artículo 465 del CGP, envíese una vez en firme ésta liquidación, el auto pertinente a dicho Despacho.

Radicado 05001310501320100083800

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN** administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito en el proceso ejecutivo laboral promovido por **MARGARITA GUISAO MACHADO, CARLOS ANDRÉS PATIÑO GUISAO y SANTIAGO PATIÑO GUISAO** contra **JORGE ANTONIO RODRÍGUEZ y RAMIRO ANTONIO ZEA**, radicado 05001310501320100083800 en la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$442.531.654), según la discriminación y titularidad de derechos expuesta en la motivación.

SEGUNDO: En firme ésta providencia, remítase éste auto al JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN.

Lo resuelto se notifica por estados

NOTIFÍQUESE



LAURA FREIDEL BETANCOURT
Juez

Email:

juangaviriaf@gmail.com

Firmado Por:

Laura Freidel Betancourt
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 013
Medellin - Antioquia

La SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 13 LABORAL DEL CIRCUITO HACE CONSTAR Que el presente auto se notificó por estados el 3/12/2021 consultable aquí:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-13-laboral-del-circuito-de-medellin/54>


ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4a3f566123ec649fe973b821afdcb75df56bb9294a28155fa9aa5c6c28a9dd31

LFB

Radicado 05001310501320100083800

Documento generado en 02/12/2021 10:17:18 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**